

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 26 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Tomás Olivero Franco y don Diego Medrano Moya, contra las empresas “Encofrados Blamer, Sociedad Limitada”, “Estructuras y Encofrados Feres, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 149 de 2009*

En Madrid, a 8 de mayo de 2009.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido por despido, a instancias de don Tomás Olivero Franco y don Diego Medrano Moya, frente a las empresas “Encofrados Blamer, Sociedad Limitada”, “Estructuras y Encofrados Feres, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial.

*Fallo*

Que estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, califico como improcedentes los despidos objeto de este proceso, y en atención a las razones expuestas en el apartado anterior, declaro extinguidos en la fecha de esta sentencia los contratos de trabajo que vinculaban a los actores con las empresas “Encofrados Blamer, Sociedad Limitada”, y “Estructuras y Encofrados Feres, Sociedad Limitada”, a las que condeno solidariamente a abonar a aquellos en conceptos de indemnización por despido y de salarios no percibidos desde la fecha del mismo hasta la de la presente resolución, respectivamente, las cantidades siguientes:

A don Tomás Olivero Franco: 2.618,65 euros y 7.556,19 euros.

A don Diego Medrano Moya: 5.267,56 euros y 7.871,88 euros.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en “Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida” de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la

sucursal de “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en “Recursos de suplicación” de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estructuras y Encofrados Feres, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.496/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 82 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María Ramírez Mejía, contra don Miguel Ángel Jiménez Atienza, sobre despido, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 5 de mayo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta su señoría acompañando propuesta de auto.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 5 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Miguel Ángel Jiménez Atienza en situación de insolvencia parcial por importe de 12.316,06 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juz-

gado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Miguel Ángel Jiménez Atienza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.561/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.256 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis López González, contra la empresa “Aguilar Castilla 2004, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 203 de 2009*

En Madrid, a 18 de junio de 2009.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido por despido, a instancias de don Luis López González, frente a la empresa “Aguilar Castilla 2004, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y los administradores concursales don Enrique Arroyo Montánchez y don Jesús Suárez Guillén.

*Fallo*

Que estimando en parte las pretensiones de la demanda, califico como improcedente el despido objeto de este proceso, y en atención a las razones expuestas en el apartado anterior, declaro extinguido en la fecha de esta sentencia el contrato de trabajo que vinculaba a don Luis López González con la empresa “Aguilar Castilla 2004, Sociedad Limitada”, a la que condeno a abonar a la parte actora una indemnización de 11.034,11 euros, así como la cantidad de 21.229,32 euros en concepto de salarios no percibidos desde la fecha del despido (8 de agosto de 2008) hasta la de la presente resolución, tomándose en consideración a tal efecto el salario que se estima acreditado en su hecho probado primero.

Asimismo, en la calidad que ostentan de administradores concursales, impongo a don Enrique Arroyo Montánchez y a don Je-

sús Suárez Guillén la obligación de estar y pasar por la presente condena de la empresa demandada.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso efectuado en "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida" de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de "Banesto", sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en "Recursos de suplicación" de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Aguilar Castilla 2004, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.544/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teeresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.820 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ángeles Estébanet Sánchez, contra la empresa "Oralva Servicios Comerciales Marketing, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 181 de 2009*

En Madrid, a 1 de junio de 2009.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de

lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido por despido, a instancias de doña Ángeles Estébanet Sánchez, frente a la empresa "Oralva Servicios Comerciales Marketing, Sociedad Limitada". Ha sido citado el Fondo de Garantía Salarial.

### Fallo

Que estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, califico como improcedente el despido objeto de este proceso, y en atención a las razones expuestas en el apartado anterior, declaro extinguido en la fecha de esta sentencia el contrato de trabajo que vinculaba a doña Ángeles Estébanet Sánchez con la empresa "Oralva Servicios Comerciales Marketing, Sociedad Limitada", a la que condeno a abonar a la parte actora una indemnización de 12.115,70 euros, así como la cantidad de 7.296,33 euros en concepto de salarios no percibidos desde la fecha del despido (28 de noviembre de 2008) hasta la de la presente resolución, tomándose en consideración a tal efecto el salario que se estima acreditado en su hecho probado primero.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso efectuado en "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida" de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de "Banesto", sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en "Recursos de suplicación" de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Oralva Servicios Comerciales Marketing, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.559/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.318 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nuria Balduque Saralegui, contra don Bernardo María Pinazo Osuna, don Armando Betancor Álamo, "Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 280 de 2009*

En Madrid, a 3 de junio de 2009.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido en reclamación de cantidad, a instancias de doña Nuria Balduque Saralegui, frente a la empresa "Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", los administradores concursales don Bernardo María Pinazo Osuna y don Armando Betancor Álamo y el Fondo de Garantía Salarial.

### Fallo

Que estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda derivarse hacia el Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, condeno a la empresa "Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", a abonar a doña Nuria Balduque Saralegui la cantidad de 20.374,81 euros, más el interés legal previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, en la calidad que ostentan de administradores en el procedimiento concursal que afecta a la empresa, impongo a don Bernardo María Pinazo Osuna y don Armando Betancor Álamo la obligación de estar y pasar por el pronunciamiento condenatorio del párrafo precedente.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso efectuado en "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida" de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de "Banesto", sita en la calle Orense, número